



**EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACIÓN CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CANAL LA PLAZA: TRAMO BOCATOMA - PARTIDOR SECTOR PUNQUE”.**

CONTRATO N°005-2021-MDCH

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2021-MDCH  
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, la contratación de la Ejecución de la Obra, que celebran:

De una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20184516111**, con domicilio legal en Plaza Principal N° 101, distrito de Characato, provincia y región de Arequipa, representada por el Alcalde Crnl. PNP (r) **Jorge Rony Portilla Portilla**, identificado con DNI N.º 44394369.

Y, de otra parte, **CONSORCIO AMERICANO** integrado por **AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C.**, con **RUC N° 20412126913** y **CONSTRUCTORA F Y O SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** con **RUC N° 20558322935** con domicilio legal del Consorcio Calle José Olaya Nro. 204 Urb. 13 de enero, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por el Sr. Francisco Raúl Oviedo Mamani debidamente identificado con DNI N° 40670385 y correo electrónico: [construtorafyo@gmail.com](mailto:construtorafyo@gmail.com) a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de setiembre de 2021, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDCH-1** para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACIÓN CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CANAL LA PLAZA: TRAMO BOCATOMA - PARTIDOR SECTOR PUNQUE”**, a **CONSORCIO AMERICANO** integrado por (**AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C.**), con **RUC N° 20412126913** y **CONSTRUCTORA F Y O SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** con **RUC N° 20558322935**), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACIÓN CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CANAL LA PLAZA: TRAMO BOCATOMA - PARTIDOR SECTOR PUNQUE”.**

Plaza Principal Nro. 100, Characato, Arequipa, Perú

Telf.: 054 - 448209

[www.municharacato.gob.pe](http://www.municharacato.gob.pe)

Facebook: Municipalidad Distrital de Characato

Construyendo  
**JUNTOS**  
un mejor distrito



Francisco Raúl Oviedo Mamani  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CONSORCIO AMERICANO"



### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'258,366.61 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis con 61/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles (S/), en periodos de valorización Mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el **plazo de 60 días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**EL CONTRATISTA** señala como código de cuenta interbancaria el **CCI N° 01171700010000892960 del Banco BBVA CONTINENTAL**, a efectos que el pago pueda ser abonado a dicha cuenta, consignando en el contrato de Consorcio a Nombre de **CONSTRUCTORA F Y O SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20558322935 asimismo el Aspecto Tributario y facturación del Consorcio.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **noventa (90) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras se sujeta a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:



Francisco Raul Oviedo Mamani  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CONSORCIO AMERICANO"



- “De fiel cumplimiento del contrato: “De fiel cumplimiento del contrato: S/ 125,836.66 (Ciento Veinticinco mil ochocientos treinta y seis con 66/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”



#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianzas y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EI CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Francisco Raul Oviedo Mamani  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CONSORCIO AMERICANO"



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03

#### Formato para Asignar los Riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	001-EH/CJ-CH-R.	2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	CANAL LA PLAZA: TRAMO BOCATOMA - PARTIDOR SECTOR EL PUNQUE		
		Fecha	may. 2021			Ubicación Geográfica	Characato - Arequipa		
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO A		
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Ejecutor
			Mitigar el Riesgo	Evitar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Transferir el Riesgo			
001	Precipitaciones pluviales estacionales intensas	Baja Prioridad			X		Estudiar y evaluar los reportes meteorológicos del clima para el día. Determinar horarios de trabajo de acuerdo a la estacionalidad climática. Preparar acciones de protección del personal, de las obras y equipos durante las horas de lluvia. Preparar planes de evacuación provisional del personal durante las horas de lluvia. Preparar planes de acción de reinicio de actividades post lluvia.		X
0002	Cambios en el alcance del proyecto por deficiencias o requisitos nuevos.	Prioridad Moderada	X				Análisis y revisión de la definición del alcance del proyecto aprobado. Análisis de la necesidad de modificar el alcance del proyecto. Comunicación a la Comisión de Usuarios para determinar la aceptabilidad de nuevos alcances del proyecto. Comunicación a la Entidad para determinar la posibilidad de incremento en la partida presupuestal.	X	
0003	Disponibilidad/permisos del terreno para la ejecución de las obras.	Prioridad Moderada		X			Convocar a los usuarios a reuniones de trabajo durante la realización del estudio. Hacer conocer a los usuarios los alcances del proyecto. Firmar acuerdos de aceptación del proyecto. Obtener de parte de los usuarios la aceptación del proyecto y el permiso para la ejecución de las obras sin afectación de terrenos. Aprobar el Expediente Técnico bajo estas condiciones iniciales.		X
0004	Obtención de permisos y licencias regulatorias por la entidad competente.	Baja Prioridad		X			Presentar el Expediente Técnico aprobado por la Entidad a la Junta de Usuarios Chilo No Regulado, para su conocimiento y opinión. Análisis de las obras a ejecutar que requieren de autorizaciones de parte de la Autoridad Nacional del Agua, para tramitarlas antes del inicio de la ejecución de obras. Trabajo conjunto con la Comisión de Usuarios de Characato.	X	
0005	Interferencias por frecuencia de riego y necesidad de conducción de agua de riego a través del canal.	Baja Prioridad		X			Conocer las frecuencias de riego programadas para el sector. Elaborar un plan de cortes de agua en función de la frecuencia de riego para el sector, de ser necesario. Disposición de mayores recursos en obra para tomar el control de tiempos en la ejecución con el plan de cortes de agua. Ejecutar las actividades previstas en el Expediente Técnico para el desvío del canal.		X
0006	Accidentes de trabajo y afectación a terceros	Baja Prioridad		X			Elaborar y aprobar el Plan de Seguridad para las obras. Implementar medidas de seguridad para la construcción. Ejecutar las actividades previstas en el Expediente Técnico para la implementación del plan y medidas de seguridad. Realizar charlas de seguridad al personal obrero. Establecer medidas de seguridad y protección a terceros.		X
0007	Eventos de fuerza mayor: sismos/inundaciones	Baja Prioridad		X			Elaborar y aprobar el Plan de Seguridad para las obras. Establecer zonas de seguridad en la obra y rutas de evacuación. Ejecutar las actividades previstas en el Expediente Técnico para la implementación del plan y medidas de seguridad. Realizar charlas de seguridad al personal obrero.		X
0008	Hallazgos de restos arqueológicos.	Baja Prioridad		X			Documentar la situación real tomando en cuenta que las obras son de mejoramiento sobre una infraestructura existente consolidada, sin mayores excavaciones. Tomar en cuenta las regulaciones vigentes para zonas arqueológicas protegidas. Indagar y mapear zonas arqueológicas protegidas aledañas al lugar y en el distrito. Establecer un plan de acción para afrontar una situación de hallazgo de restos arqueológicos.	X	



Francisco Raúl Oviedo Mamani  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CONSORCIO AMERICANO"



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la Obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>OTRAS PENALIDADES</b>			
<b>Nº</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CALCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
1	Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente de la Obra, la multa diaria será:	1/100	Informe del Supervisor de la Obra y/o informe SGOIP (visitas inapropiadas)
2	Cuando los profesionales propuestos en la oferta técnica ganadora no se encuentren en forma permanente (de acuerdo a los porcentajes de participación y previo cronograma aprobado por la supervisión) la multa diaria será:	1/100	Informe del Supervisor de la Obra y/o informe SGOIP (visitas inapropiadas)
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser	S/ 2,100.00	Informe del Supervisor de la Obra y/o informe SGOIP (visitas inapropiadas)



Francisco Raúl Oviedo Mamani  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CONSORCIO AMERICANO"



	reemplazado, la multa será de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.		
4	Cuando el contratista no cumpla con entregar el informe de compatibilidad en un plazo de 07 días calendarios, la multa diaria será:	S/ 2,100.00	Informe del Supervisor de la Obra y/o informe SGOIP (visitas inapropiadas)
5	Si el contratista o su personal, no permiten el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000	Informe del Supervisor de la Obra y/o informe SGOIP (visitas inapropiadas)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



Francisco Raúl Oviedo Mamani  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CONSORCIO AMERICANO"



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Plaza Principal N° 101, distrito de Characato, provincia y región de Arequipa.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle José Olaya Nro. 204 Urb. 13 de enero, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Arequipa, a los 01 días del mes de octubre de 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Cml. PNP. (r) Jorge Ronny Cortilla Portilla

"LA ENTIDAD"

Francisco Raul Oviedo Mamani  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"